

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL **LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES** (DENOMINADA EN LOS SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO **CONTRATANTE**) Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CLEAN MASTER IHBI S.A. DE C.V.** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **L. ONEYDA ACOSTA BARRA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO "**CONTRATISTA**"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL CONTRATISTA**", por su propio derecho:

"EL PROVEEDOR" declara:

1. Que acredita la existencia de su sociedad con Escritura Constitutiva No **16, 651** de fecha **20 de JUNIO de 2017**, otorgada en **CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA**, ante la fe del Notario Público **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AGUILERA**.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **CMI1706203L1**.
3. Que el C. **L. ONEYDA ACOSTA BARRA**, es su REPRESENTANTE LEGAL, y cuenta con la capacidad y facultades necesarias para celebrar el presente Contrato.
4. Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el servicio objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
5. Que tiene establecido su domicilio en, Calle **NUEVO LEON no.121 SUR**, Col. **CENTRO**, Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

II.- Declara "**EL CONTRATANTE**",

1.- Que su representada es una Institución educativa creada mediante el Decreto de fecha el 2 de septiembre del año 2002, expedido por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

I.2.- Que su representada fue constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, teniendo por objeto el impartir Educación Tecnológica, adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3.- Que el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones, en su carácter de Rector de la Universidad, es su Representante Legal y que cuenta con las atribuciones y facultades legales para celebrar el Presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Creación, Artículo 15 Fracción X.

I.4.- Que dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2017, se destinaron recursos para cumplir los compromisos que adquiere con la celebración del presente instrumento.

I.5.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Universidad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UTS020902FI7.

I.6.- Que señala como su domicilio legal, el Ubicado en Dr. Norman E. Borlaug km. 14 S/N entre calles 8 y 9 col. Nuevo México, Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme.

Hechas las declaraciones que anteceden y enteradas de su contenido y alcances, las partes de común acuerdo, se obligan a los términos de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El "CONTRATISTA" Se obliga a proporcionar a él "CONTRATANTE" Sus servicios consistentes en llevar a cabo el servicio de limpieza.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION:

El "CONTRATANTE" Se obliga a pagar el "CONTRATISTA" por los servicios objeto del presente contrato las siguientes cantidades:

Se pagará la cantidad **de \$39,500 más IVA por MES por un total de 5 elementos.**

(cuarenta y dos mil seiscientos 00/100 m.n.) + IVA

LIMPIEZA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE SUS INSTALACIONES

La cantidad antes mencionada se pagará de forma mensual, dichos importes serán cubiertos por el "CONTRATANTE" a él "CONTRATISTA" dentro de los 7-siete días siguientes contados a partir de la entrega de la factura que contenga el concepto del mes de servicios materia de ese contrato, a plena satisfacción del "CONTRATANTE".

Las partes convienen que el "CONTRATISTA" deberá presentar previo a la fecha de pago, en las oficinas de él "CONTRATANTE" Ubicadas **Dr. Norman E. Borlaug Km. 14, Col. Nuevo México, Valle del Yaqui, municipio de Cajeme** las facturas correspondientes, las cuales deberán de reunir todos los requisitos fiscales aplicables y una descripción detallada de los servicios prestados.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir del **04 de marzo al 18 de diciembre del 2019.**

Independientemente de lo anterior, el "CONTRATANTE" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, son expresión de causa y sin responsabilidad alguna para el "CONTRATANTE" mediante aviso por escrito a él "CONTRATISTA" con 30-días de anticipación a la fecha en que se surta efectos dicha terminación, debiendo liquidar a él "CONTRATISTA" la cantidad que corresponda proporcionalmente de acuerdo al avance que exista en la presentación de los servicios a esa fecha.

CUARTA. COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

En relación a los servicios materia del presente contrato, ambas partes convienen y aceptan que los resultados correspondientes serán comprobados y aprobados por el "CONTRATANTE".

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

El "CONTRATISTA" Se compromete y obliga a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información relacionados con el "CONTRATANTE" ni con los resultados de los servicios objetos de este contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y entendido entre las partes contratantes. Que la actividad que desarrollara y los servicios que prestara el "CONTRATISTA" Son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a él "CONTRATANTE" Con sus medios propios y no implica relación de trabajo de él "CONTRATISTA" Con el "CONTRATANTE", ni de su personal con el "CONTRATANTE".

En consecuencia el "CONTRATISTA" reconoce y acepta que la relación que lo une con el "CONTRATANTE" es este contrato, por lo que sus empleados y subcontratistas no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo con el "CONTRATANTE" ya que el "CONTRATISTA" es el único obligado a pagar el sueldos, salarios o prestaciones, así como su inscripción al IMSS e INFONAVIT y se obliga a sacar en paz y salvo a él "CONTRATANTE" de cualquier reclamación que se presente por cualquiera de esos motivos y para el caso de que tuviera que pagar cualquier cantidad por esos conceptos, se obliga a reembolsarle inmediatamente el importe correspondiente.

SEPTIMA. TOTALIDAD DE ACUERDO.

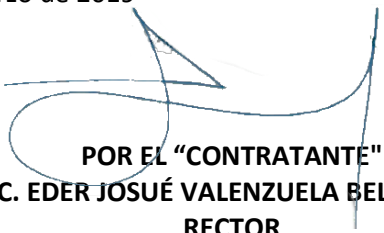
Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas solo a lo que específicamente se contiene en este contrato, por lo que no le obliga ningún otro contrato relativo al objeto del mismo, excepto si es celebrado posteriormente por escrito debidamente firmados por ambas partes.

Si cualquier cláusula o disposición de este instrumento se considera nula, su nulidad no afectara a las demás cláusulas y disposiciones del presente contrato.

OCTAVA. JURIDICCION.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables a Cd. Obregón, Sonora, México, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Una vez leído el presente contrato por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo compelen, declaran que no existen vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificado y lo firman de entera conformidad en Cd. Obregón, Sonora el día 04 de marzo de 2019


POR EL "CONTRATANTE"
LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR


POR EL "CONTRATISTA"
L. ONEYDA ACOSTA BARRA
CLEAN MASTER IHBI S.A. DE C.V.